

Free Public Education

The California Constitution requires that schools provide a free public education, unless a charge is specifically authorized by law.

(California Constitution, Article IX-5)

(Hartzell vs. Connel 1984)

Section 5 of Article IX of the State of California Constitution guarantees students a “free public education.” The State Supreme Court concluded in the 1984 case of Hartzell v. Connell (1984) (35 Cal. 3d 899) that “all educational activities carried on by public school districts, extra-curricular as well as curricular, must be without cost to the students who participate in such activities.” This same ruling found that “mandatory fees for participating in such extra-curricular activities as drama, music, and athletic competition” were illegal under the State Constitution. Furthermore, the Court also rejected the argument that “fees could be charged so long as the District waived fees for students who were financially unable to pay.”

PERMISSIBLE FEES

California public schools may charge fees as outlined in the Education Code. These permissible fees include:

- Transportation to and from school.

- Charges for food (limited by the free and reduced price meal program).

- Insurance for field trips (so long as there is a waiver for financial hardship).

- Fees for all community/adult classes.

- Lost or damaged books or district supplies.

- Direct cost of materials for property the student has made in class for his/her own use.

- Fees for school camp programs (i.e. outdoor science camp) – A permissible fee, but can't be mandatory.

- Actual cost of duplication of public records or student records.

- Charges for medical and accident insurance for athletic team members (so long as there is a waiver for financial hardship)

EDUCATION CODE §17551

Students may be charged a fabrication fee for the direct costs in purchasing a project/property fabricated in a class such as a bookcase in woodshop. The charge is limited to the direct costs for the project. Absent purchase of the project for its direct costs, the school site may keep the project as its own personal property.

Please visit <http://www.rosevilletigers.org/domain/343> for more information.

Educación Pública Gratuita

La Constitución de California requiere que las escuelas proporcionen una educación pública gratuita, a menos que una carga está específicamente autorizada por la ley.

(Constitución de California, artículo IX- 5)

(Hartzell vs Connel 1984)

Sección 5 del Artículo IX de la Constitución del Estado de California garantiza a los estudiantes una "educación pública gratuita. " La Corte Suprema del Estado llegó a la conclusión en el caso de 1984 de Hartzell v Connell (1984) (35 Cal. 3d 899) que " todas las actividades educativas realizadas en los distritos escolares públicos, extra- curriculares, así como curricular, debe ser sin costo alguno para los estudiantes que participan en estas actividades. " Esta misma sentencia encontró que " las cuotas obligatorias para participar en tales actividades extra- curriculares como el teatro, la música y competencia atlética " eran ilegales bajo la Constitución del Estado. Por otra parte, el Tribunal también rechazó el argumento de que " podrá cobrar tasas, siempre y cuando el Distrito renunció tasas para los estudiantes que se encontraban en condiciones financieras para pagar. "

CARGOS PERMITIDOS

Las escuelas públicas de California pueden cobrar cargos como se indica en el Código de Educación. Estas cuotas permisibles incluyen:

Transporte desde y hacia la escuela.

Los cargos por los alimentos (limitado por el programa de comidas gratuitas o precio reducido).

Seguros para viajes de campo (siempre y cuando no hay una renuncia por problemas financieros) .

Los honorarios para todas las clases de la comunidad / adulto.

Pérdida o daño a libros o materiales del distrito.

El costo directo de los materiales para la propiedad que el estudiante ha hecho en clase por su / su propio uso.

Las tarifas para los programas escolares del campo (es decir, el campamento de ciencias al aire libre) - Una cuota permitida, pero no puede ser obligatoria.

El costo real de la duplicación de los registros públicos o los registros de los estudiantes.

Los cargos por el seguro médico y de accidentes para los miembros del equipo de atletismo (siempre y cuando no hay una renuncia por problemas económicos)

CÓDIGO DE EDUCACIÓN § 17551

Los estudiantes pueden ser cargados una cuota de fabricación para los costos directos en la compra de un proyecto / bienes fabricados en una clase, como una librería en el taller de carpintería. La carga está limitada a los costos directos del proyecto. Compra Ausente del proyecto para sus costos directos, la escuela puede mantener el proyecto como su propiedad personal.

Por favor, visite <http://www.rosevilletigers.org/domain/343> para más información.